

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EXPROPIACIONES --- CARRETERAS

NUMERO 62

Rectificada por el Alcalde de Rionansa la relacion nominal de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construccion de las obras del trozo 6.º de la carretera de tercer orden del Collado de Piedras Luengas á Tinamayor, en aquel término municipal, he dispuesto que con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del reglamento para su ejecucion, se publique en este periódico oficial para que en el término de 20 dias á contar desde su insercion puedan exponer las personas interesadas lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta.

Santander 15 de Febrero de 1889.

EL GOBERNADOR,
RAFAEL MARTOS.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carretera de tercer orden del Collado de Piedras Luengas á Tinamayor.

SECCION DEL COLLADO DE PIEDRAS LUENGAS A PUENTENANSA.

TROZO 6.º

DESDE SARCEDA HASTA ROZADÍO

RELACION nominal de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construccion de las obras del expresado trozo de carretera en la jurisdiccion del Ayuntamiento de Valle de Rionansa.

Número de orden.	Nombres y apellidos de los propietarios.	Residencia del propietario.	Clase de cultivo.	Administrador.	Residencia del Administrador.	Colono ó arrendatario.	Residencia del colono ó arrendatario.
1	D. Manuel Costo Gomez	Costo	Terrano erial y árboles	El mismo propietario	Costo	El mismo propietario	Costo
2	Herederos de D. Primo Gutierrez	Rozadío	Prado.	D.ª María Gonzalez	Rozadío	Idem	Rozadío
3	D. Ramon Gomez	Idem	Idem y árboles	El mismo propietario	Idem	Idem	Idem
4	Francisco Gutierrez Lamadrid	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
5	Gumersindo Cuenca	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
6	Francisco Fernandez	Idem	Tierra laborable	Idem	Idem	Idem	Idem
7	Mauricio Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
8	Miguel Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
9	Herederos de D. Vicente Agudo	Cadiz	Idem	D.ª Juana Gomez	Costo	Idem	Costo
10	D.ª Carlota Gonzalez	Costo	Prado	Carlota Gonzalez	Idem	D.ª Juana Gomez	Idem
11	D. Francisco Gutierrez Lamadrid	Rozadío	Idem	Idem	Rozadío	La misma propietaria	Rozadío
12	Francisco Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	El mismo propietario	Idem
13	Antonio Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
14	Felipe Barrenechea	Idem	Tierra de labor	Idem	Idem	Idem	Idem
15	D.ª María Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
16	Paula Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
17	D. Eloy Gutierrez	Idem	Arboles	Idem	Idem	Idem	Idem
18	Wenceslao Agüera	Idem	Huerto	Idem	Idem	Idem	Idem
19	Sinforiano Toribio	Idem	Una casa	Idem	Idem	Idem	Idem
20	Francisco Gutierrez Lamadrid	Idem	Un casar ó solar	Idem	Idem	Idem	Idem
21	Francisco Gonzalez Fernandez	Idem	Huerto	Idem	Idem	Idem	Idem

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Oficial de tercer grado, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; y esta Direccion general, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 39 del vigente reglamento, por tratarse de turno de concurso, ha dispuesto se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los individuos de la categoría inmediata inferior de dicho Cuerpo que se consideren con derecho á obtenerla, remitan sus solicitudes documentadas á esta superioridad en el término de un mes, contando desde la insercion del presente anuncio en el mencionado periódico oficial.

Madrid 11 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

(*Gaceta* del 13 de Febrero)

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

Segun participa á este Ministerio el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Buenos Aires en despacho núm. 275, los derechos que se pagarán en el puerto de La Plata, que se inaugurará en este año, son los siguientes:

Por tonelada de registro.—Buques de vela:

Hasta 50 toneladas, 0'04 pesos.

Hasta 100, 0'06.

Hasta 200, 0'08.

Hasta 300, 0'10.

Hasta 400, 0'12.

Hasta 500, 0'15.

Hasta 600, 0'20.

Derechos de dok.

Por tonelada de mercadería.—Carga ó descarga de un buque dentro de los límites del puerto.

Mercaderías de poco valor (que el Gobierno determinará) hasta 250 pesos, 0'60.

Mercaderías generales, 0'80 peso.

Al terminar los dos meses de plazo, todo lo que pagará por cada día de permanencia y por tonelada de registro, 0'01 pesos.

Derecho de muelles.—Todo buque, desde el día que atraque á los muelles del puerto, pagará 0'01 peso diario por cada tonelada.

Carga y descarga.—Por mercaderías entregadas al costado ó en cubierta, 0'30.

En las bodegas, 0'40.

Almacenaje y manutencion.—Almacenaje diario de bultos hasta de tres toneladas, 0'30 por metro cúbico ó 1.000 kilogramos; bultos indivisibles de tres á seis toneladas, por día 0'60; para más, convencional.

Por metro cúbico ó 1.000 kilogramos.—Por traer del depósito, inspeccionar y cargar vagones, 0'30 pesos.

Transportes en depósito y estiva, 0'30.

Por bultos indivisibles de una y media á tres toneladas de peso, doble tarifa de las dos partidas anteriores.

Idem de más de tres toneladas, convencional.

Tarifa terminal del ferrocarril con arreglo á las siete categorías de las actuales tarifas de la provincia.

Primera categoría.—Tonelada, un

peso; segunda, 0'83; tercera, 0'66; cuarta, 5'50; quinta, 0'30; sexta, 0'20; séptima, 0'25.

En casos especiales y para exportar cereales, pasto y frutos del país, el Gobierno determinará tarifa especial, que no podrá ser menor del 75 por 100 de la general.

Grua flotante; uso.—Para bultos de 1.500 kilogramos y más (uno y medio metro cúbico y más) del muelle al barco y viceversa, se cobra un derecho de 2 pesos por tonelada; hasta tres toneladas, 3'76; de tres á siete y de siete á 12, 5; 12 á 20, 6; 20 á 35, 7.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del comercio.

Segun participa á este Ministerio el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tanger, en despacho núm. 18, S. M. el Sultán de Marruecos ha concedido el comercio de cabotaje del trigo y cebada por término de cinco meses, á contar desde el 2 de Febrero actual, bajo las siguientes condiciones:

1.º El embarque se verificará por peso y el desembarque, también por peso, en el puerto de destino.

2.º Se depositarán en mano de los Administradores de la Aduana del puerto de salida, como garantía, dobles derechos de lo que se embarque. A la llegada al puerto de destino se recogerá un documento de los Administradores certificando la llegada, y se entregará á los del puerto de salida para recoger los derechos depositados.

3.º Los Administradores del puerto de salida señalarán al cargador el tiempo para hacer llegar á su destino, y si este tiempo transcurriese sin que presenten el documento de los Administradores del puerto de destino, no se les devolverán los derechos depositados.

4.º Una vez transcurridos los referidos cinco meses, el Gobierno dará por terminada la autorización; y si algún comerciante tuviese en su poder alguna partida comprada con objeto de transportarla y se excusase en que no se ha presentado vapor ó en otras razones ó pretextos, no será oído ni se les permitirá embarcar las partidas que hubiesen quedado en su poder.

Lo que se inserta en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del comercio.

Segun participa el Cónsul general de España en Túnez, en despacho número 5, por decreto del Bey fecha 21 de Enero último, se suprimen los derechos de exportacion de los siguientes artículos:

Almendras con ó sin cáscara.

Limonos.

Higos secos.

Alhena.

Pistachos.

Pasas.

El decreto no fija la fecha en que entrará en vigor, por lo que debe suponerse que es la de su publicacion en el *Diario oficial de Túnez*, ó sea el 21 de Enero próximo pasado.

Lo se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del comercio.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.589.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Angel Reizabal y Echamí, vecino de Avanto (Vizcaya), ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Enriqueta, de mineral de hierro, al sitio que llaman Riancho, Ayuntamiento de Ramales, que linda al N. el río que baja del valle de Carranza, al Oeste los castaños de D. Agustín González y de D. Manuel Chavarri, al Sur terreno común y al Este el río que baja de Carranza.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la casa de D. Ricardo García, vecino de dicho Ayuntamiento; desde este al Norte se medirán 150 metros 1.ª estaca; desde esta al Oeste 400 metros 2.ª estaca; desde esta al Sur 300 metros 3.ª estaca; desde esta al Este 400 metros 4.ª estaca; desde esta al Norte ó sea hasta llegar al punto de partida 150 metros, en la que quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que solicita.

Dicha solicitud fué presentada el día 4 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto del 5 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Febrero de 1889.

Rafael Martos.

Número 4.590.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Plácido Ruiz Ortega, vecino de Somorrostro, ha presentado una solicitud de registro de 10 pertenencias con el nombre de San Plácido, de mineral de hierro, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N con el mar, Sur mina Aumento Onton, al Este línea divisoria de la provincia de Vizcaya y Oeste mina Galera.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon ó estaca número 14 de la mina Aumento Onton, y de esta se medirán al N-roeste 200 metros fijando la 1.ª estaca; de esta al Nordeste 200 metros 2.ª estaca; de esta al Sudeste 400 metros 3.ª estaca; de esta al Su-este 200 metros 4.ª estaca, y de esta al Noroeste 200, y de esta al punto de partida 100, quedando cerrado el perímetro de las diez pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el día 11 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de 12 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Febrero de 1889.

Rafael Martos.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del día 4 de Febrero de 1889.

Sres. Cuevas, Díaz Pedraja, Escalera, Peña y Conde, Piñal (D. J.) é Iñástegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael á

los enfermos pobres Benigno Mediavilla, vecino de Bárcena de Pié de Concha, y Consuelo Martínez y Castillo, de Torrelavega.

Señalar el día 16 del corriente para resolver lo que proceda en las exenciones de los mozos Benito Manteca Lopez, del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, y Manuel Pérez Ceballos, del de Mazcuerras en el reemplazo de 1888, y para que se dé cuenta del expediente de prófugo instruido al mozo Melchor Velarde Ruiz, del mismo reemplazo por el Ayuntamiento de Cartes.

Anotar en el libro de caja correspondiente la sustitucion del mozo Domingo Trueba Barquin, número 5 del Ayuntamiento de Arradondo en el primer reemplazo de 1885, y ordenar al Alcalde que disponga lo conveniente para que el mozo Lisardo Madrazo Castillo, número 14 del mismo reemplazo, se justifique que se halla sirviendo como voluntario en Cuba, y en caso contrario que se le exija la responsabilidad de soldado; y que procure se cubra el cupo de dicho Ayuntamiento en el expresado reemplazo por los medios legales.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

En un expediente sobre devolucion de la cantidad depositada para responder de la responsabilidad de soldado del mozo Inocencio Fernandez y Fernandez, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Liérganes.

En otro promovido por el Ayuntamiento de Liérganes solicitando la supresion de la escuela del barrio de Ruvalcaba.

En las cuentas del Ayuntamiento de Valderredible correspondientes al ejercicio de 1875 á 76.

A continuacion se acuerda practicar la distribucion de fondos para este mes en la forma siguiente:

	Pesetas.
1.º Administracion provincial	7 775
2.º Servicios generales	4.083
3.º Obras obligatorias	3.664
4.º Cargas	10.379
5.º Instruccion pública	1.977
6.º Beneficencia	12.407
7.º Correccion pública	1.833
8.º Imprevistos	2.000
10 Carreteras	6.126
11 Obras diversas	591
12 Otros gastos	3.787

El Vicepresidente accidental, Edisio Iñástegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del día 5 de Febrero de 1889.

Sres. Cuevas, Díaz Pedraja, Escalera, Peña y Conde, Piñal (D. J.) é Iñástegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Suspender la comision de apremio librada contra el Ayuntamiento de Camaleño por sus débitos á los fondos provinciales, en atencion á la cantidad entregada á los mismos.

Remitir al Sr. Gobernador relacion de los asuntos que han de incluirse en la convocatoria para la sesion extraordinaria de la Diputacion, que ha de celebrarse en el presente mes para discutir el presupuesto adicional.

Quedar enterada con satisfaccion de que el Diputado á Cortes Sr. Garnica manifiesta que practicará las gestiones que se le interesaron sobre el proyecto de ferro-carril de Palencia á Zaragoza.

Hacer efectiva la multa impuesta á

los Ayuntamientos de Polanco, Valdeprado, Peñarrubia, Rasines, Arenas, Campó de Yuso y Los Tojos por no haber remitido los balances y cuentas del primer trimestre del corriente ejercicio; y conminar con la de diez pesetas á todos los demás que no han remitido los del 2.º trimestre, si no lo verifican en el término de cuatro días.

Dejar en libertad, previa declaración de urgencia, al expósito Manuel Bernardo, residente en Escalante, para que continúe ó no prestando sus servicios á Jorge de la Riva y Joaquín del Rey, advirtiéndole que, en caso afirmativo, debe estipular antes las condiciones oportunas, debiendo también dar conocimiento, en todo caso, del punto, familia y condiciones con que pueda prestar sus servicios.

Interesar del Sr. Gobernador militar de esta plaza se sirva manifestar el cuerpo á que fué destinado Gregorio Vega Calderon, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Arenas.

Trascribir al Sr. Gobernador civil, para los efectos que se interesan, un oficio del Director del manicomio de Valladolid, relativo á la manera de verificar la entrega de los dementes en aquel establecimiento.

Facilitar á varios contratistas de carreteras, que lo han solicitado, copia de la liquidación de sus créditos por obras é intereses de demora, hasta el 31 de Diciembre último.

Hacer efectiva la multa impuesta á los Ayuntamientos de Vega de Liébana, Rivamontan al Mar, Tresviso, Arenas, Campó de Yuso, Lamason, Peñarrubia, Pesquera, Polanco y Valdeprado por falta de balances y cuentas del ejercicio de 1887 á 88, y conminar con la multa de diez pesetas, si en el término de cuatro días no lo verifican, á los demás Ayuntamientos que no han remitido los del último trimestre del mismo ejercicio.

El Vicepresidente accidental, Edistio Ilisástegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 6 de Febrero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Peña y Conde, Piñal (don J.) é Ilisástegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterada con satisfaccion de las cartas del Diputado don Manuel Eguilior y Senador don Telesforo Fernandez Castañeda, contestando que gestionarán en la forma acordada por la Comision para la construccion del ferrocarril de Castilla á Zaragoza.

Aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido de San Vicente de la Barquera para el ejercicio de 1889 á 90.

Publicar en el Boletín oficial de la provincia el estado general del movimiento de personal de la casa de Expósitos durante el mes de Enero último.

Señalar el dia 20 del corriente mes á las once de la mañana para la nueva subasta para la reparacion de escuelas, pretilles y afirmado sobre la ría de Carasa, en la carretera de Ampuero á Adal, designado al Sr. Echavarría para que represente á la corporacion en dicho acto y al Sr. Escalera para que le sustituya en caso de ausencia ó enfermedad.

Acoger, previa declaración de urgencia, en la casa de Caridad á la huérfana María Amparo Arce y Liaño, de Villaseca; y en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Eloy García, vecino de Arenas.

Conceder, hecha igual declaración, á Simon Billastra, vecino de Solórzano,

de misioneros dominicos en el colegio de San Juan Bautista de Coria.

Pasar á informe del Director de la carretera de Argoños al Puntal una instancia de don Clemente Fernandez, solicitando autorizacion para construir una tejavana contigua á dicha carretera.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba el mozo Francisco Fernandez Pico, núm. 26 del Ayuntamiento de Voto en el reemplazo de 1883.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santander, para que surta los efectos oportunos, el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Pedro Fernandez Obeso, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Molledo.

Notificar á cada uno de los recurrentes contra el acuerdo de la Diputacion que suprimió el arbitrio extraordinario sobre el aguardiente, un oficio de la Direccion general de Administracion local participando que, durante el plazo de treinta dias, estará de manifiesto el expediente en aquel centro para que puedan alegar por escrito lo que convenga á su derecho.

Informar al señor Gobernador civil: En un recurso de queja producido contra la Junta administrativa del pueblo de Quijano en el Ayuntamiento de Piélagos por no reparar los puentes de Campiza y Entrambasaguas.

En las cuentas del Ayuntamiento de Miengo de 1877 á 78 y 78 á 79.

En un recurso de doña María Gutierrez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santa María de Cayon por el que se la obliga á limpiar el cauce existente en un prado de su propiedad.

En una instancia de doña Antonia Varela pidiendo que se revise la exencion de su hijo Nicolás Torralvo, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Arnauero.

El Vicepresidente accidental, Edistio Ilisástegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 7 de Febrero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Peña y Conde, Piñal é Ilisástegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterada con satisfaccion de las cartas del Diputado don Manuel Eguilior y Senador don Telesforo Fernandez Castañeda, contestando que gestionarán en la forma acordada por la Comision para la construccion del ferrocarril de Castilla á Zaragoza.

Aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido de San Vicente de la Barquera para el ejercicio de 1889 á 90.

Publicar en el Boletín oficial de la provincia el estado general del movimiento de personal de la casa de Expósitos durante el mes de Enero último.

Señalar el dia 20 del corriente mes á las once de la mañana para la nueva subasta para la reparacion de escuelas, pretilles y afirmado sobre la ría de Carasa, en la carretera de Ampuero á Adal, designado al Sr. Echavarría para que represente á la corporacion en dicho acto y al Sr. Escalera para que le sustituya en caso de ausencia ó enfermedad.

Acoger, previa declaración de urgencia, en la casa de Caridad á la huérfana María Amparo Arce y Liaño, de Villaseca; y en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Eloy García, vecino de Arenas.

Conceder, hecha igual declaración, á Simon Billastra, vecino de Solórzano,

el socorro mensual de cinco pesetas mientras dure la imposibilidad de la expósito Felisa, que tiene á su cuidado, debiendo justificar, en cada pago, por medio de certificación facultativa el estado de la misma.

Comunicar al Alcalde de Santa María de Cayon, para conocimiento de los interesados, la situacion que corresponde al mozo José Ricardo Lopez Muriedas, del reemplazo de 1888.

Conceder, previa declaración de urgencia, el socorro de cinco pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos á Francisco Argüeso, vecino de la Hermandad de Campó de Suso.

Poner en conocimiento del Alcalde de Vega de Liébana el resultado obtenido en el sorteo supletorio del mozo Juan Campillo Bedoya, del reemplazo de 1888.

Disponer que se entreguen en Contaduría todos los antecedentes que sirvieran de base al acuerdo de la Diputacion destituyendo á don Adolfo Fernandez Camporredondo, del cargo de Depositario de fondos provinciales.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que procede pedir informe al Alcalde de Piélagos sobre varios particulares relativos á la reclamacion de don Vicente Pila sobre reintegro de cantidades anticipadas á la Junta administrativa del pueblo de Quijano.

El Vicepresidente accidental, Edistio Ilisástegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

DON GREGORIO DE OTAÑES, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Hago saber: No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaración de soldados los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año y que se expresan a continuacion, el Ayuntamiento ha acordado concederles el plazo de un mes para que lo verifiquen personalmente conforme dispone el artículo 83 de la ley. A este efecto se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta sala Consistorial el dia 10 del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana, con objeto de que sean clasificados y puedan alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se les instruirá expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89.

Número de orden del alistamiento.	Nombres y apellidos de los mozos.
-----------------------------------	-----------------------------------

3	José Camaño Medrano
6	Florencio Pedro Huidrobro Fernandez
16	José Julian García Gil
18	Joaquín Pedro Pando Abuente
20	Angel Palenque Sarachu
21	Ramon Arambarri Basurto
22	Ezequiel Ruiz Gimeno
23	Angel Carranza Pando
26	Miguel Benito Baranda Portillo
30	Gregorio Simon Perez Francos
31	Vicente Anastasio Rodriguez Piedra
32	Bruno Racon Pereda
33	Luis Prudencio Arregui Echevarria

Número de orden del alistamiento.	Nombres y apellidos de los mozos.
-----------------------------------	-----------------------------------

35	Isidro Ramon Ibarguche Murrieta
39	Clemente Raimundo Martinez Larrea
42	Mariano Pio Helguera Helguera
46	Jacinto Telesforo Ignacio Hierro Campo
47	Pedro Anastasio Ruiz Calzadas
48	Juan Luis Ramon Santa Coloma Torre
49	Emeterio Eugenio Acebal Olazarri
53	Ramon Benito Helguera Acebal
59	Gregorio Severiano Hoz Gil
63	Julian Gimeno Rigada
66	Francisco Inocencio Gallastegui Llamosas

Castro-Urdiales 12 de Febrero de 1889.—G. de Otañes.

Ayuntamiento de Arredondo.

No habiendo comparecido para ser clasificado el mozo Félix Lesaca Cubas, hijo de Juan y Manuela, alistado con el número 21 para el reemplazo del corriente año, no obstante hallarse citado en la persona de su madre, habiéndose manifestado por encargo de su abuela que dicho mozo debe residir en Matamoros (República de Méjico), este Ayuntamiento acordó señalarle el plazo que media hasta el dia diez de Marzo próximo, para que se presente ante el mismo á ser clasificado, y que si no comparece, previa citacion inserta en el Boletín oficial de la provincia, se le instruya el oportuno expediente de prófugo.

En su virtud, se cita, llama y emplazo al repetido mozo Félix Lesaca Cubas para que comparezca ante esta corporacion municipal dentro del plazo y para el objeto indicado, apercibido que de no verificarlo, se procederá contra él como queda expresado.

Arredondo 14 de Febrero de 1889.—J. de Herran.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.